



PAGARÉ EN CUOTAS

Por valor recibido debo y pagaré, a la orden de **SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.**, en su domicilio, ubicado en Pasaje Vecinal Nro. 286, ciudad y comuna de Calama, la suma de \$ _____.- (_____).

AMORTIZACION DE CAPITAL: El pago lo efectuaré en efectivo, en _____ (_____) cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$ _____.-, con vencimiento el día 05 de cada mes, entre los meses de _____ a _____ 202__, ambos incluidos.

PREPAGO: El deudor podrá en cualquier momento prepagar, en todo o en parte, sin mínimo y sin comisión alguna, la obligación que por este acto contrae.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: En caso de no pago oportuno de una o cualquiera de las cuotas de capital, dará derecho al acreedor a hacer exigible de inmediato y anticipadamente el monto total insoluto adeudado a esa fecha, el que se considerará de plazo vencido, y devengará a favor del acreedor el interés máximo convencional, que rija durante la mora o simple retardo.

El acreedor, podrá hacer exigible de inmediato el monto total adeudado, expirando todos los plazos pendientes por el sólo hecho de constituirse en mora, o de habersele protestado al deudor, por falta de pago, cualquier documento, pagaré, letra de cambio o cheque, aceptado, suscrito o girado por él. Se deja expresamente establecido que corresponderá al deudor, acreditar, el pago de las cuotas en que se divide el presente instrumento, en caso de cobro judicial.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD: Todas las obligaciones que emanen de este pagaré se considerarán indivisibles para el suscriptor, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

SIN PROTESTO: El suscriptor o deudor y futuros tenedores del presente pagaré liberan, desde ya, al Beneficiario de la obligación de protesto del mismo.



DOMICILIO Y COMPETENCIA: Para todos los efectos de este pagaré, suscriptor, y demás obligados a su pago, constituyen domicilio especial en la ciudad de Calama y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

IMPUESTO: El impuesto de Timbres y Estampillas que pudiere gravar a este documento, se paga por el suscriptor en el momento de suscribir este pagaré ante el notario autorizante.

En Calama a de de 202.....

Autorizo la(s) firma(s) de el (los) Sr. (Sres.)

Suscriptor: _____

RUT: _____

Dirección: _____